



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1157-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cuatro de septiembre del año dos mil quince. Las once y diez minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO AGROPECUARIO (MAG)**, Informe de Auditoría Especial de fecha diecisiete de septiembre del año dos mil catorce, con referencia **INF-MI-007-001-2014**, derivado de la revisión practicada a la División de Recursos Humanos por el período del uno de enero del año dos mil doce al treinta de junio del año dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar el Sistema de Control Interno vigente establecido para la administración y control de los recursos financieros asignados a través del presupuesto de la institución en lo que se refiere a las remuneraciones pagadas a todos los servidores públicos del ministerio; **b)** Evaluar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno vigente en lo relacionado a los pagos o cancelaciones de: sueldos de cargos permanentes, cargos por asesoría y/o consultorías, horas extras, decimotercer mes, beneficios sociales, viáticos; **c)** Evaluar los procedimientos de selección y contratación de personal, capacitación, promoción, para otorgar becas, así como también la asignación de beneficios sociales a todos los servidores públicos de la institución; y, **e)** Evaluar los lineamientos de la política salarial, si existiere como política definida por la institución. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1157-15

debilidades de control interno siguientes: a) Manuales diversos desactualizados; b) Servidores públicos sin declaración de probidad; y, c) Falta de control de los registros del personal. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial de fecha diecisiete de septiembre del año dos mil catorce, con referencia **INF-MI-007-001-2014**, derivado de la revisión practicada a la División de Recursos Humanos por el período del uno de enero del año dos mil doce al treinta de junio del año dos mil trece, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO AGROPECUARIO (MAG)**; y, **II)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la Máxima Autoridad de la entidad auditada asegurar el cumplimiento de las medidas correctivas establecidas en la recomendaciones de auditoría y que se detallan en el Informe que se examina, todo de conformidad con el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días, contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cuarenta y Siete (947) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cuatro de septiembre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

LARJ/EGS/WAZP/isaura